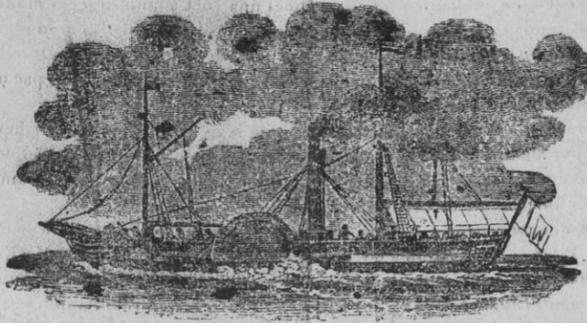


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demás advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Rivadeneyra y C.ª calle de Escudellers, núm. 10. á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,
Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

TURQUIA.

Constantinopla 1.º de junio.

A pesar de haber salido la flota siguen los armamentos marítimos, sin descuidar la reorganizacion del ejército de tierra. Este cuenta en el día una fuerza efectiva de 130,000 hombres; pero ascenderá dentro de breve á 200,000.

El número de las milicias es triple del de las tropas del ejército. Este considerable desarrollo de fuerzas debe atribuirse al gusto especial y notable afición que tiene el Sultan á todo lo militar. Parece que este príncipe está en la idea de que toda civilizacion debe provenir del ejército y de los establecimientos que de él dependen. Sin embargo, aun cuando fuese esto cierto, es necesario admitir que el estado militar del Imperio no es en manera alguna proporcionado á sus recursos.

(Gaceta de Augsburgo.)

TOSCANA.

Florenzia 13 de junio.

El nacimiento del príncipe hereditario de Toscana, acontecido el 10 al anochecer, fue celebrado con públicos regocijos durante los días 11, 12 y 13 del corriente. Ha habido iluminacion general, gran gala en la corte, salvas de artillería, etc. Se ha cantado además un solemne *Te Deum* en todas las Catedrales del gran Ducado.

El 11 á las seis de la tarde, fue bautizado el Archiduque Real en la gran sala *Degli Stucchi* del palacio Pitti, en presencia de la Corte, de los Ministros de Estado, diplomáticos extranjeros, chambelanes, etc. Ha sido padrino, en representacion del Emperador de Austria, el conde de Seufft, ministro austriaco. Se le ha impuesto el nombre de Fernando.

El gran Duque ha querido celebrar este feliz acontecimiento con gracias y larguezas. De *motu proprio* soberano ha hecho gracia á todos los reos de faltas y delitos leves; ha mandado que de la caja de su tesoro se distribuyesen quinientas sesenta dotes de 15 á 20 escudos cada una para otras tantas jóvenes del gran Ducado, y que se devolviesen *gratis* todos los empeños del Monte de Piedad que no pasasen de cuatro pesetas.

FRANCIA.

Paris 22 de junio.

Ayer despachó S. M. con el Presidente del Consejo.

La guardia nacional de Colonbes ha relevado la de Clichy.

En el cuartel del muelle de Orsay (Paris) se acaba de emplear un medio de ventilar las letrinas sencillísimo, y que varios tendrán por muy singular. Son los dueños de él el Sr. D'Arcet, uno de nuestros mas célebres químicos, y consiste en construir las letrinas junto á la cocina, haciendo servir las chimeneas de esta de tubos de atraccion (*de appel*). Llámase tubo de atraccion una chimenea, en cuyo pie se enciende fuego con la mira de determinar en ella una corriente de aire. Este ingenioso procedimiento está felizmente puesto en uso en varios cuarteles de las provincias.

(Constitutionnel.)

Tolosa 15 de junio.

Hoy se ha abierto el Congreso científico meridional en el salon de ejercicios del colegio Real. Han tomado parte en el escrutinio para el nombramiento de presidente y secretarios unos cien vocales inscritos el mismo día.

A las 3 se ha abierto la sesion pública con unas preciosas sinfonías tocadas por la música de uno de los regimientos de la guarnicion.

El Sr. de Lavergne, secretario general del Congreso de 1834, ha leído un informe acerca de los progresos hechos en los distritos meridionales durante el intervalo de las dos reuniones. Ha anunciado además varias comunicaciones hechas al Congreso.

PORTUGAL.

Lisboa 3 de junio.

El 29 de mayo, día aniversario de la entrada de las tropas constitucionales en Lisboa, hubo gran parada de tropa y guardia nacional, y gala en la corte. Asistieron á la funcion la Reina, la duquesa de Braganza y todos los personajes de representacion.

El conde Villareal y el Sr. Gonzalez de Miranda han sido nombrados consejeros de Estado.

La goleta portuguesa *María*, ha llegado al puerto de Mogador trayendo á bordo los soldados del batallon que se revolucionó en Cabo Verde la noche del 21 al 22 de marzo.

Dícese que ayer en el Consejo se ventiló el asunto de la Intervencion en España. Nada ha traspirado por ahora; pero el *Diario do Governo*, periódico oficial, se ha pronunciado en favor de esta medida.

(Corresponsal del Constitutionnel.)

ESPAÑA.

Madrid 24 de junio.

Concluye el pormenor de los presupuestos que empezó en los números anteriores.

En la sesion de 31 de marzo se acordó:

Que la cesacion de la refaccion del estado eclesiástico votada por el Estamento con respecto á las capitales en que se cobran derechos de puertas, sea extensiva á todos los demas pueblos en donde se hallen establecidas las rentas provinciales.

Que los efectos y géneros sujetos al derecho de puertas que lleguen á una capital donde este se pague, y declare el propietario, conductor ó consignatario que los sujeta á entrar en la aduana ó depósito, ó que llegan ya con este destino, paguen únicamente el almacenaje establecido por la ley, hasta que salgan al destino que les den sus dueños ó consignatarios cuando desde la aduana los dirijan á otros pueblos para su consumo en ellos. Pero si se destinan ó sacan del depósito ó aduana para el consumo de la misma ciudad, paguen los derechos establecidos, tanto reales como municipales.

Que en las relaciones de las rentas sujetas á frutos civiles, que deben presentar los propietarios conforme á la Real cédula de 16 de febrero é instruccion del mes de mayo, ambas de 1824, no se les exija en adelante juramento alguno.

Que los bienes de encomiendas y del clero que no están sujetos al pago del subsidio, sean comprendidas en el reparto de todas las contribuciones que se exigen á todos los españoles.

Que la contribucion de un real que paga el que fallece con testamento, y dos el que muere sin él que se ha cobrado por los padres de las órdenes redentoras, se recaude en lo sucesivo por los alcaldes de los pueblos, como las demas contribuciones, ingresando su producto en el tesoro; estrechando el Gobierno á los referidos padres á que den cuenta de cuanto por esta razon hayan recaudado; con obligacion en todos los párrocos de manifestar los libros de finados, para que los alcaldes recaudadores saquen notas de los que hayan muerto y deban pagar. Que se omita en los testamentos la expresion «Mando á la redencion de cautivos», sustituyéndose la explicacion de que hay que pagar esta imposicion.

Se autoriza al Gobierno para que por los medios que no perjudiquen á los intereses generales del estado, facilite la redencion de censo de poblacion de Granada.

En la sesion de 1.º de abril:

Las prensas y vigas de molinos de aceite que se destinan al beneficio de las cosechas de sus dueños, no estarán sujetas al subsidio, conforme á la modificacion 5.ª anteriormente aprobada respecto á los molinos harineros; pero lo estarán á la contribucion de tarifa si fuesen maquileros, debiendo las prensas dar la mitad del precio de las vigas.

No habiendo base establecida para determinar la denominacion de fabricantes y destiladores de aguardiente, de que hablan las tarifas número 3.º, y la 7.ª clase de la del número 4.º, se fija la capacidad de 40 arrobas en una ó mas ollas para la denominacion de destiladores, y de esta cabida arriba para la de fabricantes.

La cuota señalada á la tarifa número 3.º á los hornos publicos de tahoueros ó panaderos, se reducirá á la tercera parte en los pueblos que no pasen de 2000 almas.

Las compañías de seguros mútuos, no teniendo verdadero capital mercantil, ni utilidad divisible en sentido comercial, no estarán sujetos al subsidio de comercio.

Que en la tarifa extraordinaria número 1.º, al hablar de los empresarios de minas, se diga: «treinta jornaleros invertidos en las escavaciones, con exclusion de los que se ocupen en el desagüe, fortificaciones y otros ejercicios.»

Que se recomiende al Gobierno lo propuesto en la adición siguiente: «Pedimos al Estamento se sirva poner en consideracion que no todas las minas, aun cuando en ellas se ocupe un mismo número de trabajadores, producen iguales rendimientos, ya porque los frutos son de diferente clase, ya porque aun correspondiendo á una misma varian entre sí en calidad y productos; y en su consecuencia acordar que vuelva la tarifa número 1.º del subsidio de comercio á la comision, para que teniendo presente lo antedicho, y tomado como maximum los 2000 reales que se asignan á las minas que inviertan 30 jornaleros, fije escala arreglada á las utilidades y circunstancias de cada una.»

En la sesion de 6 de abril:

A los ganaderos que consuman mas de doce fanegas de sal, se les suministrará en las mismas salinas, sin necesidad de acudir á los alfolíes ó demas lugares de expendicion.

El premio de 30 por 100 concedido por Real decreto de 3 de agosto á la esportacion de pescados salados al extranjero, se entenderá por ahora al consumo interior.

En la de 7 de abril:

No se aprueba la partida de 690.816 rs. presupuesta en el de Guerra para gastos de vigías y torres de las costas, por considerarse innecesario este gasto. El Gobierno, sin embargo, queda autorizado para emplear parte de dichos fondos en objetos peculiares del Ministerio de Hacienda, con el fin de evitar contrabando en las costas, debiendo dar cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

ESTADO DE LAS RENTAS Y CONTRIBUCIONES APLICADAS AL PAGO DE PRESUPUESTOS EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL PROYECTO.—*Renta de aduanas.*—Es su producto, segun el estado presentado por el Gobierno, 57,021.675 rs., á los que agregados 16 millones que presupone de aumento el Sr. Ministro de Hacienda, por las mejoras que se esperan en esta renta, harán un total de 73,021.675 rs.

Renta del tabaco.—Se presuponen de ingreso en esta renta por el Gobierno, en lo que estaba conforme la Comision, y fue aprobado por el Estamento, 110,000,000.

Renta de la sal.—Se presuponen por el gobierno de ingreso en el presente año, 73,000,000.

Papel sellado y letras de cambio.—Se presuponen de ingresos 16,500,000.

Azúfre y pólvora.—Se han presupuesto de ingreso 3,400,000.

Rentas provinciales.—Provinciales y equivalentes. Se presupone

nen de ingreso 122,767.023. Derechos de puertas, 69,249.365. Derechos de ferias, 997.064. Diez por ciento de géneros extranjeros, 1,960.408. Cuarteles, 653.604. Renta de poblacion de Granada, 797.315. Regalía de aposento, 672.615. Manda pia forzosa, 427.679. Frutos civiles, 13,704.213. Paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria, 48,000.000. Subsidio del comercio: se aprabaron las tarifas del Gobierno, con las modificaciones que se anotarán en el pliego de disposiciones generales, 24,000.000. Rentas decimales, 27,458.835. Subsidio del clero, 20,000.000. Aguardiente y licores, 14,667.854.

Amortizacion.—Antiguos arbitrios de amortizacion, 23,156.874. Medias anatas de grandes y títulos, 942.963. Valimentos, 15.570. Quindenios, 5.587. Secuestros, 2.290. Veinte por ciento sobre propios, 117.354. Servicio de lanzas, 4,953.889. Maestrazgos, 1,314.749. Cinco por ciento de oficios enagenados y arbitrios municipales, 1,574.514. Medio por ciento de hipotecas, 940.975. Quinta parte de bulas, 3,335.135. Pensiones sobre mitras, 230.046. Subsidio de Navarra, 4,500.000. Donativo de las provincias Vascongadas, 3,000.000. Rentas de correos y demas ramos administrados por el Ministerio del Interior, 94,157.292. Total, 759,534.936.

BARCELONA.

Revista de Periódicos.

LA ABEJA.

Ayuntamientos.

En nuestro número 369, escribiendo sobre el voto de confianza para la organizacion de ayuntamientos y juntas de provincia pedido á las Cortes por el Gobierno, y no concedido todavia en aquella fecha, concluimos invitando al público y á los periodistas al examen de las cuestiones mas interesantes en tan contencioso asunto. Desde entonces acá varios han sido los artículos que en unós y otros diarios se han publicado sobre el arreglo de nuestras municipalidades, y esperamos que continúe esta discusion aun despues que se haya promulgado el próximo Real decreto que deberá servir como de primer ensayo. En la *Abeja*, á mas de algunos escritos en que manifestaba la redaccion sus opiniones; se han impreso diferentes comunicados sobre la materia, no porque participásemos entera ó parcialmente de las ideas en ellos enunciadas, sino por seguir con constancia nuestro sistema de dar cabida en estas columnas á cuanto pueda contribuir á dilucidar las cosas de interés público bajo todos sus aspectos. Entre esos comunicados aparece el que con la firma de un suscriptor incluimos en el número 409, y al cual sentimos que los negocios políticos, tan difíciles y exigentes en las tristes circunstancias que alcanzamos, no nos hayan permitido contestar hasta el presente.

Opina el articulista que los ayuntamientos deben administrar y aun gobernar en cierto modo dentro de la esfera de su accion, porque así pudieron estar constituidos en otros tiempos en España, y porque es un dolor que se tome por modelo á la Nacion francesa que en esta parte da á sus municipalidades el *mezquino papel de consejos del corregidor*, sometiéndolas además á otras vergonzosas precauciones.

A estos dos fundamentos, alegados en su artículo como la *suprema ratio* de su opinion, será bueno que respondamos con las menos palabras que nos sea posible, mientras no se presenten otros de mayor vigor que reclamen contestacion mas desenvuelta: habremos de copiar antes de todo algunas de sus expresiones, cuidando de no alterar en lo mas mínimo su fuerza ni sentido, para que no se nos acuse de eludir en nada la contienda.

«Los pueblos de España, dice, estan hechos á ver á sus ayuntamientos, salvas algunas intervenciones por causas particulares, administrar sus propios y arbitrios, dirigir las obras públicas, y desempeñar todo el lleno de las atribuciones municipales; y si esto pasaba en tiempo del poder absoluto cuando proclamamos la libertad, retrogradaríamos hácia el principio de la centralizacion, tan ominoso á los intereses locales, como necesario á la conservacion del orden público y á los intereses generales de la nacion...? No creemos llegue ese caso, antes bien el Gobierno que ha sacado el Estatuto de nuestras antiguas leyes, usos y costumbres, seguirá la misma planta en las mejoras de todas clases, marcándolas con el sello español... Debemos, pues, pensar que á los ayuntamientos... se les dejará la mayor amplitud posible en lo que toca á los intereses materiales de su localidad, como administracion de los propios y arbitrios..., cuidando de la policia urbana en todos sus ramos, de la beneficencia y todos los establecimientos de esta clase, de la instruccion pública en sus grados inferiores, etc.»

Vése por estas líneas que el articulista anda preocupado á favor de nuestra antigua administracion municipal, y que lo que mas útil y patriótico le parece es resucitarla escrupulosamente. Pero nuestro régimen municipal antiguo, si bien conveniente en las épocas en que se adoptó, en nuestros dias sería un anacronismo, una contradiccion viva con lo demas que existe, y por consiguiente ocasion á infinidad de daños.

El derecho público que dominó en España en los primeros siglos que se siguieron á su restauracion, y que con mayores ó menores modificaciones la respirado hasta ahora, estaba cimentado sobre un sistema militar, necesario en tiempos de la reconquista y útil para gobernar entonces unos pueblos sojuzgados por el imperio de las armas. Las alianzas ó las resistencias que en épocas de esa especie tuvieron que celebrarse ó que sentise en estos ó los otros puntos, hicieron que variase el derecho en la mayor parte de las localidades del país, sancionándose mayor independencia, ó sujecion, segun que habia sido mas ó menos amistosa la conducta que habian observado con respecto á los vencedores. De aquí provinieron los fueros, franquicias, cartas-pueblas y demas títulos á la participacion de los derechos políticos que todos conocemos, y que se concedian á un caudillo feliz ó á una poblacion de quien se hubiese recibido servicios importantes.

Sobre este derecho fundábase por consecuencia el régimen municipal, otorgado á ciertas villas y ciudades, y que ahora se pretende mirar como un derecho de libertad é independencia. Era menester entonces dar robustez local á las comunidades que peleaban; habia necesidad de recompensar grandes sacrificios, y no se vaciló en ejecutar entrambas cosas. Fueron aquellas ventajas municipales mas bien un derecho excepcional al despotismo de hierro que pesaba sobre los pueblos que no participaban de ellos, que no un derecho público, constituido y sancionado como se debe para que tal denominacion merezca; una sola consideracion es bastante á fijar nuestra opinion sobre este punto con toda la fuerza que á nuestro ver la asiste: esta consideracion es que apenas se hallaran en

los tiempos que tanto se citan dos villas ó ciudades que tuviesen un régimen municipal idéntico, ni hay memoria de que nunca se tomase por tipo común y público en las concesiones una sola administracion municipal, sino que ó bien en cada carta especial se particularizaba su régimen, ó bien se citaba el ejemplo unas veces de una poblacion y otras de otra, segun la voluntad del que concedia, ó las necesidades y los pacos ó antecedentes que en su concesion predominaban.

De aquí aparece la incongruencia con que se nos quiere hacer adoptar por algunos aquellos principios, dictados bajo la influencia de circunstancias tan estrañas á nuestra situacion actual y promulgados como leyes únicamente de privilegio.

Esa incongruencia todavia ha subido de punto desde la publicacion del Estatuto Real, última ley que determina el derecho público de España. Ya no hay una sola poblacion escepcionada, ni odiosa, ni favorablemente; todas tienen en los Estamentos su representacion política, su intervencion legislativa, y á todas toca por consiguiente de la misma manera la observancia y ejecucion de lo que una vez se haya sancionado. Venir ahora reproduciendo la desunion social que existia en los pasados siglos, sería no comprender ni el espíritu del Estatuto, ni el carácter de la libertad moderna, grande, expansiva, universal, no relegada á esta ó la otra agrupacion de pueblos, sino estendida con igualdad al todo de las naciones.

Júzgase por tan falso cálculo que si los pueblos no se gobiernan á si, no serán independientes, como si su libertad política en otra parte estribase mas que en la representacion nacional, y como si su libertad civil debiera ser encomendada á otras manos que á las encargadas y responsables de ejecutar lo que las Cortes hayan decidido. En las opiniones que prevalecen para pensar de la manera que el articulista á quien contestamos, todavia sigue dominando la fatal idea de que el pueblo y el gobierno son dos cosas separadas y encontradas; idea que pudo ser exacta en los tiempos de conquista de donde provenimos, pero que en los presentes de igualdad y de representacion común no puede calificarse sino de un error de las peores consecuencias.

Prueba de que los que así piensan confunden nuestro régimen actual con el de los tiempos de los reyes Católicos es tambien la proposicion que hemos puesto en bastardilla en el trozo que llevamos copiado: ¿si el principio de la centralizacion es necesario á la conservacion del orden público y á los intereses generales de la Nacion, puede decirse con criterio que haya de ser ominoso á los intereses locales? ¿Será además retrogradar el dirigir nuestras cosas hácia ese sistema necesario á la conservacion del orden público, y á los intereses generales del Estado?

De que haya el Gobierno sacado el Estatuto Real de nuestras antiguas leyes, usos y costumbres, deduce nuestro suscriptor que habrá de seguir la misma planta en todas las demas mejoras, marcándolas con el sello español. Así es de esperar, aunque no en el sentido que él pretende. El Estatuto Real ha sacado de nuestras antiguas leyes su espíritu, y los principios de libertad política que ha consignado; pero no en otra acepcion se han resucitado por él nuestras antiguas leyes, usos y costumbres; lejos de esto ha acabado con todas las distinciones que separaban las leyes, usos y costumbres de unas y otras poblaciones, las ha uniformado á todas, y he aquí lo que no debiera haber hecho para dar lugar á las deducciones del articulista.

Por lo demás parecenos que ha hablado con mas pasion que otra cosa de las instituciones municipales de la Francia; ¡ojalá pudiéramos ver pronto plantificadas en nuestro suelo leyes tan liberales como las de aquel país!

La sola consideracion de que desde los primeros años de una revolucion tan democrática, las municipalidades francesas han tomado las bases que en el día tienen, y de que todas las variedades que el gobierno ha sufrido allí han tenido que respetar, inclusa la de julio de 1830, esas mismas bases, debieran haberle movido á tratar con mas respeto los resultados de una esperiencia tan ilustrada, y los votos de tantos hombres de estado como en aquellas instituciones han entendido y trabajado. No basta en materias de esta cuantia denigrar con las palabras que usa las disposiciones que no se creen convenientes: mejor sería, si se las quiere desacreditar, hacerse cargo de ellas, esplanarlas, razonarlas y combatir las con los principios encontrados. Mientras así no se haga inútil será decir que se busca francamente la verdad, ni que se desea encontrar de buena fé lo que mas provechoso ha de ser para el país donde se escribe: inútil, porque aun cuando ese deseo y esa buena fé sean ciertos, no se ha de adelantar un paso por aquel camino hácia la verdad ni perfeccion que se ambicionan.—Q.

De la rebelion de las provincias del Norte.

Segun son contrarias ó favorables las noticias que llegan del ejército del Norte, se abate ó reanima el espíritu público. Esto prueba que todos conocen en donde está la raíz del mal que nos aqueja, y que á ella debe acudir con pronto y eficaz remedio. No es corto adelanto el conocer la enfermedad para conseguir su curacion; pero es necesario no descuidarla ni abandonarse á remedios paliativos que templan la dolencia, mas nunca restablecen la salud. Antes que el paciente se debilite, antes que una fiebre lenta y tenaz se apodere de él, antes que la irritacion se generalice, conviene aplicarle todos los recursos del arte para atacar el mal en su origen, á fin de evitar con tiempo la corrupcion de la sangre, la muerte del enfermo. No es un ejército de quince á veinte mil hombres el que combate en favor del Pretendiente; son cuatro provincias en masa las que defienden su causa por defender sus fueros: animados del entusiasmo de la libertad positiva que han gozado desde que abrieron los ojos á la luz, enardecidos por el fervor religioso, amparados de bosques y montañas, embriagados con los gloriosos recuerdos de sus antepasados, envanecidos por la posesion continua de las mayores libertades que pueblo alguno ha gozado jamás sobre la tierra, presentan un muro de bronce á nuestros soldados en cada nueva posicion que elijen para el combate. De aquí el desaliento de las tropas, el poco acierto de los generales, y los cortos progresos que han hecho nuestras armas en veinte meses de constante lucha. Ineficaces han sido todos los planes de campaña que consecutivamente han ensayado cinco generales: los facciosos se han multiplicado con la guerra, y el espíritu del país ha empeorado considerablemente. Preciso será recurrir á nuevos medios de pacificacion, ya que los hasta aquí probados no han producido mas que desdichas.

Convencidos debemos estar de que no bastan cincuenta mil

hombres para domar la Navarra y Vizcaya, mientras que no se cambie el espíritu del país, se aplanen sus montañas ó se trasplanten á otras provincias aquellos naturales. Dura, cruel fue la medida de Felipe II de espulsar de España mas de cuatrocientos mil familias moriscas, y de dar á censo sus bienes á los nuevos pobladores que de las provincias del Norte fueron á habitar las Alpujarras: pero acaso, sin esta impía espulsion, hubieran sido las sierras de Granada para los moros lo que las montañas de Asturias para los compañeros de Pelayo. En las guerras civiles suele ser la fortuna muy voluble, y desgraciado el gobierno que tiene contra sí un foco perenne de insurreccion que no puede apagar; allí acuden todos los descontentos, los que ambicionan mejorar de fortuna y los criminales que intentan eludir el rigor de las leyes; á fuerza de ejercitarse en las armas adquieren una pericia singular, se acostumbran á vivir del robo, del saqueo, y concluyen por difundir el espanto y el terror por todo el Reino.

Antes que llegue este caso es necesario acudir con pronto y eficaz remedio; y por mas dolorosa que sea su aplicacion, la salvacion de la Patria es lo primero. Dos recursos nos quedan, el uno apelar al patriotismo de la Milicia urbana, trasplantar á las Provincias 50.000 hombres mas, inundar el país de soldados, arrancar de sus hogares á los rebeldes y remitirlos á las posesiones de Ultramar. Para esta especie de cruzada se necesitan grandes recursos pecuniarios; mas en circunstancias apuradas encontrarlos sabria un gobierno enérgico y poderoso. Para salvar el estado de un peligro estremo, las levas en masa dan los hombres, las requisiciones dan las cosas; detrás viene el tiempo de la legalidad, en que se pueden reparar los agravios, y en que deben repararse con imparcialidad y con justicia.

El otro recurso mas suave, menos doloroso, consiste en esforzar nuestras gestiones con la Francia para obtener su cooperacion. Un enviado extraordinario debería encargarse de esta importante mision para manifestar al Gabinete francés el estado verdadero de la Nacion, los males que está produciendo la prolongacion de la guerra civil, el encarnizamiento de los partidos, que cada día se va exasperando, la imposibilidad de un avenimiento, los perjuicios que pueden originarse á la Francia si toman incremento en la Peninsula las facciones absolutistas, el peligro que amenaza á la paz general de Europa si la guerra civil adquiere mayor intensidad en España, se comunica á Portugal y se desarrollan en Francia los gérmenes de una nueva restauracion; ó por el contrario, el compromiso que seria para la Monarquía de julio tener que enviar á Madrid un ejército para detener los progresos de la anarquía, si por desgracia degenerase hasta ese estremo, el ardor que se habrá de comunicar á las masas para levantarlas contra el carlismo. Estas razones espuestas con calor por un sugeto autorizado, y esforzadas con el ejemplo de la franca y leal proteccion que nos está dispensando la Inglaterra, escitarian al Rey de los Franceses á concedernos la ayuda que le demandamos en cumplimiento de un tratado solemne. No hay duda que el auxilio se nos concederá apenas reiteremos nuestras gestiones: la mitad del Ministerio francés es de esta opinion; y todo él tendria que sufrir amargas reconveniones en las Cámaras si, desperdiçando esta coyuntura, diese lugar á mayores complicaciones y á una intervencion forzosa, tal vez entonces arriesgada, segun el nuevo giro que tomasen los negocios políticos de la Peninsula.

Las potencias del Norte no pueden oponerse á que nuestros aliados nos presten el auxilio estipulado en el tratado de 22 de abril, una vez llegado el *casus faderis*, y la Francia no debe retroceder delante de los débiles obstáculos que opongan los representantes de esa potencias, despues del desengaño que le hicieron sufrir, estinguendo la nacionalidad de Polonia contra lo espresamente convenido en los tratados vigentes. El Austria ha intervenido en Nápoles, en el Piemonte, y ahora mismo ocupan sus ejércitos los Estados pontificios, porque así conviene á la tranquilidad de sus posesiones de Italia; pues bien, el Rey de los Franceses necesita ayudar á su aliada la Reina de España para conservar la paz interior de sus estados, y evitar los sacudimientos que pudieran comprometer el reposo de la Francia. Por esta propia razon entraron sus ejércitos en Bélgica, y á fé que las consecuencias que se temian los franceses de la nueva union de aquel estado á la Holanda no podrian ser tan contrarias á la revolucion de julio, como el establecimiento de D. Carlos sobre el trono de España y de D. Miguel sobre el de Portugal.

Es necesario desengañarse de que va siendo imposible una alianza sincera entre las potencias del Norte y las nuevas monarquías del Occidente de Europa: el estado político que hoy presentan unas y otras, inclina á creer que se formarán dos poderosas ligas entre los respectivos gobiernos que mas simpaticen, que respetándose lo una á la otra se evitará una guerra general escitada y sostenida por la divergencia de opiniones políticas: mientras mas se retarde este dia venturoso en que se establezca una fraternal alianza de pueblos libres para defender su libertad en todos los casos posibles, mas azares corre la paz de la Europa.—P. A.

Alcance.

Madrid 26 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

Reales decretos.

Convencida de las ventajas que deben resultar al mejor servicio de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II de que en los asuntos concernientes á la organizacion del ejército se proceda con toda la suma de datos y de conocimientos prácticos necesarios para que las resoluciones generales que se adopten estén en armonía con los reglamentos y métodos especiales del servicio de cada una de las armas de que aquel se compone, y puedan, por lo tanto, ser verdaderamente realizables y de fácil y espedita aplicación en todas ellas; y deseando, al propio tiempo, que el Ministerio de la Guerra de vuestro cargo no carezca de ninguno de los antecedentes y medios de ilustracion que pueda requerir para el mayor acierto en su despacho los graves y complicados negocios que en él se versan, he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los asuntos generales de cada arma y las mejoras que se proyecten en el todo ó parte de ellas se tratarán en junta general de Inspectores.

Art. 2.º Esta junta se compondrá de los inspectores generales de infantería, caballería y milicias; de los directores generales de artillería y de ingenieros; del mas antiguo entre los comandantes generales de la Guardia Real, y del jefe del estado mayor general cuando lo hubiere.

Art. 3.º Será presidente de esta junta el vocal que tenga mas graduacion, ó el mas antiguo de los que la tengan mayor.

Art. 4.º Los acuerdos se tomarán á pluralidad absoluta de votos, sin perjuicio de que cada vocal pueda salvar su dictamen en las actas que firmarán el presidente y secretario.

Art. 5.º Será también atribucion de esta junta proponer por terna para los empleos de la clase de gefes hasta coronel inclusive, siempre que las vacantes no hayan de llenarse por escala de rigorosa antigüedad.

Art. 6.º Para asegurar el acierto de estas propuestas, el inspector del arma en que ocurra la vacante formará, bajo su responsabilidad, un expediente instructivo con todos los datos que se requieran para que los demas vocales de la junta puedan dar su dictamen con el debido conocimiento.

Art. 7.º A mas de las hojas de servicios y de los demas documentos que existan en las inspecciones, por donde pueda venir en conocimiento de las calidades que adornen á los capitanes y gefes que hayan de ser propuestos, servirán muy particularmente para llenar este objeto los resultados de las revistas de inspeccion, que se han de pasar anualmente á todos los cuerpos del ejército, y el concepto que de dichos oficiales formen los generales que revisen los cuerpos y los demas á cuyas órdenes sirvan.

Art. 8.º Será asimismo atribucion de la junta de Inspectores decidir las dudas y reclamaciones que ocurran sobre la antigüedad en todas las clases en que esta da algun derecho al ascenso inmediato, y calificar la aptitud de los capitanes y gefes, procediendo en ambos casos con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º

Art. 9.º Finalmente, será obligacion de la junta facilitar los datos, antecedentes y noticias, y evacuar los informes y consultas que se le pidan por el Ministerio de la Guerra, tanto sobre la organizacion y disciplina del ejército, como sobre otro cualquier ramo del servicio militar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 23 de junio de 1835. — Al duque de Ahumada.

Considerando conveniente para el acierto en la direccion de las operaciones militares que el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra tenga á su lado una comision compuesta de uno ó mas generales y gefes superiores del ejército, que bajo sus inmediatas órdenes se dediquen á reunir los antecedentes, y preparar los datos necesarios para resolver en materia de tanta gravedad y trascendencia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará al lado del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y bajo sus inmediatas órdenes, una comision, que se llamará de operaciones militares, compuesta de uno ó mas generales y gefes superiores del ejército.

Art. 2.º Esta comision preparará todos los trabajos necesarios para la mas fácil y acertada resolucion de los graves y trascendentales negocios que su denominacion determina.

Art. 3.º Se considerará la referida comision como aneja al Ministerio de la Guerra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 24 de junio de 1835. — Al duque de Ahumada.

S. M. se ha servido nombrar para dicha comision al mariscal de campo D. Juan Moscoso y al brigadier D. Mariano Carrillo de Albornoz.

En atencion al mérito, distinguidos servicios y acreditada lealtad del teniente general D. Gabriel de Mendizabal, marqués del Cuadro, he venido en nombrarle, como REINA Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, Presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina, vacante por dimision del marqués de Campo Sagrado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 24 de junio de 1835. — A D. Pedro Agustín Giron.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Quando los partidarios del absolutismo, valiéndose de todos los medios que la audacia y la astucia les sugieren, multiplican sus maquinaciones para destruir el Trono de Isabel II, es preciso que los agentes del Gobierno de S. M. procedan de acuerdo y redoblen sus esfuerzos para conservar á toda costa la tranquilidad pública.

Intimamente convencida de esta verdad S. M. la REINA Gobernadora, y contando, como debe, con la cooperacion de V. S. en la provincia de su mando, quiere y ordena que V. S. se entere por sí mismo del estado de los pueblos, procediendo al tenor de las disposiciones siguientes:

1.º Saldrá V. S. inmediatamente á recorrer la provincia, comenzando por las cabezas de partido, para indagar el estado del espíritu público de sus habitantes, las causas que influyen en tenerle amortiguado, los medios que dentro de sus atribuciones sean poderosos á corregirle y variarle, y las medidas á que no alcanzando su autoridad convenga poner en conocimiento de S. M. para este objeto. Para ello oirá V. S. no solo á los ayuntamientos en cuerpo, sino también á las personas privadas que por su lealtad al Trono, por su probidad, por sus conocimientos, por su arraigo y crédito merezcan á juicio de V. S. la confianza de sus convecinos, y los persuadirá á que en la próxima eleccion de los ayuntamientos, que inmediatamente se van á formar, se decidan resueltamente en favor de aquellos vecinos que á las calidades determinadas en el Regla-

mento que al efecto se dirigirá á V. S., reúnan las indispensables de adhesion á nuestra legítima REINA Doña Isabel II, al Estatuto Real, y á las instituciones y reformas que en armonía con él nos ha dispensado ya, y continúa estableciendo la REINA Gobernadora su augusta Madre.

2.º Coadyuvará V. S. con singular eficacia á la mas pronta organizacion y armamento de la Milicia urbana, donde se hubiesen descuidado; y examinando con escrupulosidad el estado de estos cuerpos en cada uno de los pueblos, elevará á conocimiento de S. M. las observaciones que estime conducentes para su aumento, siempre que no esté en las facultades de V. S. el promoverle desde luego.

3.º Los atroces hechos frecuentemente repetidos en muchos pueblos de distintas provincias, han demostrado á S. M. que el furor de los enemigos del Trono legítimo de su augusta Hija se ensaña principalmente contra las personas y bienes de individuos de la Milicia urbana, á quienes considera justamente como uno de los primeros apoyos de nuestro orden social. Tan fieles súbditos merecen por lo tanto toda la consideracion de S. M., que está decidida á que se les indemnice de un modo competente á ellos, y cuantos particulares se hallen en igual caso, de los perjuicios que sufran en sus personas y haberes, bien sea á espensas de los que los hayan promovido ó consentido, ó pudiendo no los hubieren evitado, bien sea por repartos vecinales que son debidos á la defensa de una causa que es de obligacion y beneficio común á todos. Ni S. M. quiere tampoco limitarse al resarcimiento de daños, sino que V. S. proponga además los premios que juzgue adecuados á los servicios singulares que presten al Trono los individuos de la Milicia urbana, ó quien quiera que imite su noble ejemplo.

4.º Habiendo las malas cosechas de los años últimos, y la asoladora plaga que sufrimos en el anterior, disminuido en muchos pueblos, y aun provincias, el trabajo de jornaleros y menestrales á un extremo que ha escitado la conmiseracion de S. M., y de que se han prevalido los partidarios de la rebelion para estraviar los ánimos de aquellos; es la soberana voluntad que indique V. S. los medios particulares en esa provincia que pudieran proporcionar ocupacion á estas clases menesterosas. Uno de estos pudiera ser el promover obras públicas de utilidad local, escitando á los pudientes para que contribuyan á ellas, y donde no, consultando sobre los términos y modo que requieran la aprobacion de S. M., cuyo Real ánimo está inclinado á no diferirla.

5.º Para que S. M. pueda apreciar el celo de V. S. en tan importante encargo, me manda prevenir á V. S. que lleve un diario de visita al tenor de lo prevenido en esta Real orden, y de cuanto convenga para llenar sus soberanos deseos; y le remitirá V. S. á este Ministerio en partes semanales, á fin de que S. M. conozca de un modo fidedigno el estado de los pueblos, los males que los afligen, causas de que traen su origen, y remedios que V. S. haya adoptado, ó deba adoptar S. M., dando lugar preferente á la fuerza cívica armada que ha de mantener el orden público interior, y la de sostener los derechos de nuestra augusta REINA, siempre que sean atacados abiertamente por sus enemigos.

Quando la Europa entera nos observa; cuando nuestros generosos Aliados se preparan á cooperar y sostener nuestros esfuerzos para poner un pronto término á la guerra civil que asola las provincias del Norte, es indispensable manifestar nuestra firme resolucion. La verdad por otra parte es un deber de que la conciencia de un funcionario público no puede prescindir, como tampoco de su franca y leal decision en el cumplimiento de sus obligaciones. S. M. no espera de V. S. ni máximas generales, ni discursos amañados, sino providencias positivas y eficaces, y propuestas fundadas para las que requieran la aprobacion de S. M.; de cuya Real orden, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se lo hago á V. S. saber para el mas pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1835. — Juan Alvarez Guerra. — Sr. gobernador civil de...

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El General en jefe del ejército del Norte desde Villalba, con fecha 21 del corriente mes, participa á este ministerio que habia hecho marchar á Orduña la segunda division al mando del brigadier Rivero; que en aquel mismo dia estaban los generales Latre y Espartero entre Portugalete y Bilbao, y que el mismo General en jefe con las fuerzas que tiene á sus inmediatas órdenes obraría segun lo exigiesen las circunstancias y la salvacion de Bilbao.

Correo del teatro de la guerra.

Las cartas llegadas hoy por la mala, traen noticias interesantes. El 19 cesó el fuego de los facciosos sitiadores de Bilbao, y el 21 se retiraron hácia Guernica, Durango y Arratia; la artillería la llevaron á Galdácano.

La herida de Zumalacárregui se ha agravado produciéndole dolores agudísimos, y poniendo su vida en grave riesgo. Continúa en Cegama.

La falta de aquel caudillo ha causado una fuerte sensacion entre los facciosos. Villareal y Eraso se disputaban el mando, y parece que lo desempeñaba el primero.

Todavía mas que la herida de Zumalacárregui ha sembrado el desaliento y terror entre los enemigos la brillante y gloriosa defensa de Bilbao. La pérdida que han sufrido delante de esta villa, ilustre para siempre en los anales de la libertad española, aseguran que consiste en 4 gefes muertos, 100 oficiales, y 1000 soldados fuera de combate. Su desercion es sumamente considerable. El 23 se supieron en Vitoria todos estos detalles por parte que recibió su gobernador.

Las cartas están contestes en que jamás se ha conocido mayor confusion y declinamiento entre los facciosos, y que jamás se ha desperdiciado por el ejército ocasion mas oportuna para darles un golpe decisivo y mortal. No tiene la redaccion de la Abeja la pueril vanidad de recordar sus anuncios ó indicaciones sobre este particular, por atribuirse esclusivamente una prevision de que participaban todos los militares inteligentes. Se lamenta, sí, de que la mala salud y la falta de relevo del General en jefe hayan ocasionado una inaccion fatal, cuando nuestros soldados estaban reanimados y deseosos de atacar al enemigo en combinacion con la bizarra guarnicion de Bilbao. Allí estaba designado el campo de Almansa para D. Carlos. ¡Quiera Dios que ni un instante pierda nuestro Ministerio en poner el ejército en manos vigorosas, acti-

vas y decididas, dispuestas á arrebatar el laurel con que les brinda la fortuna.

(Abeja.)

Todavía es un misterio la eleccion de general en jefe para el ejército del Norte. La del marqués de Moncayo no se verificó ayer á pesar de sus muchas probabilidades. Se habla ahora de los generales Sarsfield ó Zarco del Valle: como el primero disfruta de poca salud, se le consultará, en caso de fijarse en él la eleccion, antes de proceder á su formal nombramiento, como se hizo con el conde de Cartagena. Si este paso estuviese dado, esplicaría el silencio y calma que reinan sobre el particular.

Ayer llegó el Sr. duque de Ahumada á Aranjuez á las 10 de la mañana; conferenció hasta la una con el Sr. Presidente del Consejo; hasta las dos estuvo hablando con el marqués de Moncayo; á las tres subió á despachar con S. M., y á las cuatro y media se puso en viaje de vuelta para esta capital.

Tenemos por seguro el nombramiento del mariscal de campo D. Manuel Latre para el mando del ejército de reserva. No aseguramos tanto la eleccion del brigadier Sanz para jefe de su plana mayor, aunque se habla de ella.

Hemos llegado á entender que hasta que se decida la formacion del cuerpo del estado mayor del ejército, el general Moscoso y el brigadier Carrillo de Albornoz formarán una comision de operaciones militares, agregada al ministerio de la Guerra. — La Gaceta de mañana viernes parece que inserta el decreto relativo á esta comision, y á la junta de inspectores generales.

El embajador de Francia, los ministros de Dinamarca y Nápoles, y el general colombiano Soublotte, salieron anteayer de Aranjuez para Toledo por curiosidad de visitar aquella iglesia y restos de antigüedades. Hoy se les espera de vuelta.

Anteayer se ahogaron en Aranjuez dos caballeros guardias de la Real Persona llamados Cagigas y Gutierrez. Se bañaban en el Tajo sin saber nadar, y habiéndoles faltado una piedra en que se afianzaba una cuerda de que estaban asidos, perecieron sin alcanzar el socorro. Eran jóvenes apreciables, y de excelente conducta. (Abeja.)

El ilustre general Alava se dirigió al Gobierno de S. M. pidiendo venir con la legion extranjera que se está levantando en Inglaterra é Irlanda, á combatir contra los enemigos de la libertad y el Trono. Nombrado posteriormente para componer parte de nuestro Ministerio, habrá de renunciar á su patriótico intento por acudir al nuevo puesto que le está designado. (Abeja.)

De Lugo avisan con fecha del 18 de este mes haber sido batida completamente por el comandante militar de aquella provincia la faccion que mandaba el cabecilla Sarmiento: se les mataron 5, y se les hicieron 3 prisioneros, que fueron fusilados el dia anterior frente á la casa del mismo Sarmiento.

La villa de Jeria (provincia de Valladolid) ha sido acometida de una terrible tempestad el 18 del actual, á la que siguió una espantosa lluvia que demolió tres casas, anegándose otras en número de 14, que han quedado inhabitables: han sido asolados los campos de aquel término, y sumergidos 40 reses lanaras, varios otros animales, y algunos carros que han desaparecido.

Se asegura que el ex general Moreno salió clandestinamente de Paris el 7 del actual, y que el conde de España estaba en la frontera del principado de Cataluña, con intencion de penetrar en él, y que si no lo conseguia volveria á la parte de Bayona. (O los carlinos son invisibles, ó la policia francesa no es tan sagaz como nos la pintan.)

El 11 de este mes ha sido preso en Perpiñan D. José María Calles de Gerona, el agente principal de D. Carlos en la frontera de Cataluña: debió haber salido para Turin; pero se ocultó y continuaba sus intrigas: se le ha encontrado en un local de la habitacion que tiene el campanero de la Catedral.

El correo que hoy ha llegado de las provincias del Norte ha traído noticias tan satisfactorias, que deben escitar á todo buen español á que de marcadas señales de aprecio á los ilustres bilbaínos. Bilbao está libre; merced á la bravura de sus heroicos defensores: honor, gloria y parabienes á la valiente guarnicion, á la bizarra Milicia urbana, y á todos los vecinos que á porfia han rivalizado en los peligros, dando una leccion á los facciosos cual nunca la habian recibido.

Son muchas las cartas de Vitoria fecha del 23 que describen las ventajas obtenidas por nuestras armas, y todas están contestes en lo principal. Los dias 20 y 21 continuaron los facciosos sus ataques contra Bilbao, con un arrojo y furor que elogian sus propios vencedores; pero fue mayor todavía el ardimiento de los sitiados, que no solo oponian una resistencia heroica, sino que tomaban la ofensiva saliendo á buscar á los enemigos: eran mas nobles y puros los sentimientos en que se fundaba el valor de nuestros amigos, y no podia menos de superar al bárbaro fanatismo de los carlistas. A estos se les habia ofrecido un saqueo general, y se batian como los salteadores que envisten al viajero para robarle una rica carga: los bilbaínos defendian sus derechos, sus intereses, su dignidad; pero sacrificándolo todo, hasta la vida, por no maucillar su honor.

Cuentan y no acaban los que hablan del heroismo de la Milicia y guarnicion de Bilbao. En la bateria de las Ollerías hemos perdido cuatro oficiales y diez artilleros; pero el fuego del cañon que disparaba diez y seis tiros por minuto ha causado al enemigo una pérdida horrorosa, entre ellos mas de ochenta oficiales y cuatro

gases: Viendo tal decisión e inteligencia los sitiadores, en la noche del 22 levantaron el sitio retirándose muy desolados por el camino de la costa.

Tomaron esta direccion perseguidos por las tropas del general Espartero, que dicen les ha cogido la artilleria del sitio y bastantes caballos, y temerosos de encontrarse en la retirada con el grueso de nuestro ejército. Hallábase este en Puente Larrá cuando se supo el resultado, y dicen que ha habido un pronunciamiento marcado de la tropa, que pedía ir á cortar la retirada al enemigo, lo cual no habria sido difícil situándose en las alturas de Durango. Sin embargo, no sabemos lo que hará el General en jefe, y esperamos que todavía se complete el triunfo con algun otro golpe á los desfavoridos facciosos.

En Bilbao quedaban tan orgullosos de su victoria (bien pueden estarlo) que en aquel mismo dia se dió un gran baile de tamboril en medio de la plaza, donde las señoras y todo el pueblo se entregaron á las demostraciones mas sinceras de regocijo. Las tropas de la division Espartero que habian venido, la cooperacion y generosos ofrecimientos de los comandantes de las fuerzas navales de Inglaterra y Francia, y los decididos esfuerzos de tantos capitalistas como se veian amenazados á perder sus fortunas y las de sus corresponsales del extranjero y del interior, han ayudado cada uno por su parte á la bravura de los valientes soldados y milicianos.

Dicen tambien los de Vitoria, que los habitantes de los pueblos comarcanos á dicha ciudad, que al empezar el sitio de Bilbao apenas venian á la capital de Alava con provisiones, acudian ahora como antes de la guerra con todo género de frutos; señal evidente de que ven tomar mal aspecto á la causa del Pretendiente. Parece que la titulada magestad ha dado un decreto escluyendo á Bilbao del señorío de Vizcaya, porque este le escluye á él de ser señor; aqui se ve lo que son las cosas humanas. D. Carlos suponen que es el desfacedor de los agravios forales que sueñan los provincianos les ibamos á hacer; y el primer decreto que quita fueros es del desaforado Pretendiente.

Aguardamos con grande anhelo los pormenores de tantas ventajas; y con mas impaciencia esperamos los resultados de la derrota y sus consecuencias. Peligroso es aventurar sucesos en época tan aciaga; pero ó nosotros deliramos, ó creemos que si se sabe aprovechar la superioridad que nos da este triunfo y el desaliento que es natural en el enemigo, y entretanto asoma una legion auxiliar inglesa ó francesa, puede tener un giro muy favorable la guerra civil. Tan cierto es que en esta clase de contiendas un dia de gloria ó de ignominia basta para decidir en pro ó en contra de una de las partes beligerantes. No desperdicien nuestros generales mo-

mento tan favorable, ni lo pierda el Gobierno de reanimar el espíritu nacional, que ya se va alentando al saber que aun hay valientes entre los Españoles. Esta tarde en el Prado y en las calles se ha conocido la alegría con que se comunicaban unos á otros la feliz noticia, de tanta influencia en bien de la libertad, como lo hubiera sido en contra la rendicion. Los defensores de Bilbao merecen que todos los patriotas les hagan grata memoria, y que entre los cánticos nacionales se mezclen algunas estrofas en loor de los bravos guerreros que han puesto coto á la osadía de los rebeldes, dando un digno ejemplo á los que deseen vencer. (Eco)

Nos han asegurado que las últimas comunicaciones del Gabinete francés son muy satisfactorias. Luis Felipe parece que ha comprendido bien su verdadero interés, intimamente enlazado con la causa de la libertad europea, y está pronto á obrar en nuestro favor en la manera que las circunstancias lo requieran. Por de pronto abre la puerta á que vengan cuantos quieran alistarse en nuestras banderas; pero ofrece entrar sus ejércitos si aquellos recursos no bastasen. Esta declaracion hará que sea sobrado cualquier auxilio, porque convencerá á los absolutistas de su impotencia. (Eco)

La Sra. marquesa de Arava, vecina de Vitoria, nos manifiesta que con fecha 20 del actual ha recurrido á S. M., esponiendo que el 17 fue detenido su esposo en la diligencia, y conducido preso á Salvatierra por la faccion, donde se halla la junta rebelde de Alava, sin saber cual será su suerte. La Marquesa solicita que el Gobierno de S. M. reclame del gefe rebelde la pronta libertad de su esposo y la devolucion de todos sus efectos, ya sea en conformidad á la estipulacion, ó ya por la proteccion que debe prestar el Gobierno á un viajero pacifico que con el pasaporte en regla no debe ser peor tratado que lo son los rebeldes en semejantes casos. (Eco)

El Gobierno ha recibido un parte del General en jefe del ejército, con fecha en Villalba á 21 del corriente, en que manifiesta que habia hecho marchar á Orduña la segunda division; que las de los generales Latre y Espartero estarian al propio tiempo entre Portugalete y Bilbao, y que el mismo General en jefe, con las fuerzas que tiene á sus inmediatas órdenes, obraria en combinacion con aquellas, segun lo exigiesen las circunstancias. (Revista.)

	CANTADO.	FIRME.	VOLUNTAD.	PRIM.
Titulos del 4.....	45 1/2			
Idem del 5.....	52 52 1/2			
Inscripc. del 4...				
Idem del 5.....				
Deuda del 5 por 100 á papel....				
Deuda sin interés.	10 1/2 10 1/2		10 1/2 11	12 1/2 26
Vales no consolid.				

Cádiz 19 de junio.

De Gibraltar con fecha 15 del que rige dicen lo siguiente: Escriben de Tánger que el dia 5 llegó allí el bergantin de guerra portugués *Liberal*, comandante Manuel Esteves, con el objeto de reclamar á los 12 portugueses que se refugiaron allí procedentes de Mogador, y que son de aquellos que se sublevaron en las islas de Cabo Verde. Tambien avisan que el Príncipe de Hesse-Darmstadt salió el 25 del pasado para Italia.

El viernes pasado estubo á cumplimentar á nuestro nuevo gobernador Sir Alejandro Woodford el conde de Cistejon, comandante general del campo, con su estado mayor; al divisarlo fue una guardia de honor á recibirlo al muelle, donde le aguardaban el capitán del puerto, el secretario militar, y el mayor de plaza, dos cuarteles maestros etc., el digno cónsul de España Barrero y el marqués de Arco-hermoso, que se halla de tránsito en esta. Apenas saltó en tierra, un saludo de artilleria le demostró el aprecio que hacian de su visita, como igualmente á su despedida. El general Woodford le prodigó toda clase de atenciones, y lo invitó á que visitase á presenciar el dia del Corpus la revista general de toda la tropa, en la que se hará un simulacro de la batalla de Waterloo (por ser el aniversario) disparando con bala todos los cañones del monte y de las escavaciones para ver el efecto que hacen contra la arena de puerta de tierra. (D. de C.)

Sevilla 20 de junio.

Antes de anoche se hicieron en esta varias prisiones, entre ellas el brigadier Cabra, el oidor jubilado D. Juan Crisóstomo Frias, y el comisario que fue de policia D. Juan Crisóstomo Miranda. (Eco)

La Redaccion no recibió ayer periódicos extranjeros.

Se suscribe en la libreria de Gorchs, bajada de la cárcel;

GACETIN.

y en la imprenta y libreria de A. Gaspar y C^a, calle de la Platería.

	Dias.	Horas.	Barómetro.	Termómetro.	Higrómetro.	Viento y atmósfera.
La Visitacion de Ntra. Señora.	3o	9 noche.	32 p. 81. o. d.	18 gr. 9 d.	55 gr.	O. S. O. nubecillas.
	1.º	9 mañana.	31 7 0	19 4	58	S. S. O. idem.
	id.	3 tarde.	32 7 8	20 2	60	Id. sereno.

Las Cuarenta horas en la Santa Iglesia Catedral, se reserva á las 7 y media.

EFEMERIDES.

2 de julio.

Año 1644 Batalla de Maostou-Moor.—1747. Batalla de Laufeld.—1798. Desembarco del ejército francés en Egipto y toma de Alejandria.

ADVERTENCIA.

Como, segun se anunció, está autorizado el Vapor para insertar toda clase de avisos, se previene que los insertará sin retribucion alguna á todos los que gusten valerse de su conducto para que se publiquen.

Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para cortar de raiz los abusos que le han hecho observar los prohombres del gremio de maestros Sastres de la misma, sobre infraccion de sus ordenanzas, y particularmente á los capitulos 16 y 24 de las mismas, por parte de algunos contraventores que apoyados en la falsa inteligencia de una libertad mal entendida irrogan graves perjuicios á la espresada corporacion gremial: ha venido S. E. en acordar se hagan notorios al público para su observancia los mencionados capitulos cuyo tenor es el siguiente:

Capítulo 16. Ningun mancebo podria tener venal, cortar, coser, ni hacer ropa alguna nueva ni vieja, sino para su maestro, bajo la pena de 6 libras por cada pieza, patron ó medida que se le encontrase, con el propio destino que las otras.

Capítulo 24. Ninguna persona que no sea maestro, ó no halle incorporado al gremio, podrá tener tienda ó taller abierto y público bajo las penas establecidas de 6 libras en el capítulo 16 ya indicado.

Y para que tengan el mas puntual cumplimiento, y no se pueda alegar ignorancia, se avisa al público de orden del Excmo. Ayuntamiento: en la inteligencia de que pasados 15 dias desde su publicacion se procederá contra los contraventores, con arreglo á los preinsertos capitulos de las citadas ordenanzas. Barcelona 1 de julio de 1855.—Cayetano Ribot, secretario interino de S. E.

En los dias 3 y 4 del corriente á las diez de la mañana, habrá en el salon de la Real Casa Lonja, en esta ciudad, exámenes públicos de fisica, presi-

dos por una comision de la Real Junta de comercio en representacion de la misma. Empezarán el 3 por un corto discurso que pronunciará el profesor don Pedro Vieta, despues del cual los alumnos D. Federico Dominguez y D. Antonio Costa disertarán sobre el punto respectivamente señaládoles, corroborando con esperimentos las bases de su disertacion, y contestarán á las preguntas y réplicas que gusten hacerles dos de los señores concurrentes. El 4 desempeñarán el exámen, observado el mismo método, los discipulos D. Juan Illas, D. José Marcer y Pallarols, y D. Lorenzo Presas.

Los Cónsules y junta particular del gremio de Mercaderes al por menor de la presente ciudad, previenen á todos los maestros de dicha corporacion, tengan ó no tienda abierta, cuya circunstancia espresarán, que á fin de poder dar cumplimiento á una orden del Excmo. Ayuntamiento de la misma, se presenten en los dias 3 y 4 del corriente, de cuatro á ocho de la tarde en la casa del Gremio, sita encima la fuente de la plaza del Angel; llevando una nota que manifieste su nombre, apellido, estado, edad, cuartel, barrio, isla, calle y número de la casa, é incluyendo tambien en ella á los hijos, mancebos y aprendices que tengan de su oficio, cuya nota se entregará á la persona que al efecto se hallará en dicho punto. El individuo mercader que al mismo tiempo se halle agremiado en otras corporaciones, manifestará en la nota cuales sean á las que pertenece asi como los hijos, mancebos y aprendices que no se dedican al oficio de mercader al por menor. La responsabilidad que pudiera exigirse á los oficiales del Gremio por defecto de exactitud y puntualidad en evacuar el pedido de S. E., recaerá sobre los que hubieran dado lugar á ella por su omision y renitencia.

Luis Gambon, cocinero, que ha sido empleado por personas de alta gerarquía tanto en Francia como en España y otros países, acaba de arrendar el establecimiento de baños de las Escaldas en Cerdeña. Los concurrentes pueden estar seguros de encontrar en él todas las comodidades que desean, buenos alimentos, aseo y mejor servidumbre.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el dia de ayer.

Mercantes españolas. — De la Coruña en 17 dias, el laúd Virgen del Carmen, de 40 toneladas, su patron Juan Iglesias, con trigo. De Guad-

datnar y Sta. Pola en 4 dias, el laúd San Antonio, de 22 toneladas, su patron Tomas Juan, con cebada y habas. De Sevilla y Alicante en 21 dias, el laúd Sta. Teresa, de 35 toneladas, su patron Felix Casals, con habas, trapos y otros géneros. De Valencia, Murviostro y Tarragona en 6 dias, el laúd Amalia, de 48 toneladas, su patron Vicente Viet Aguiere, con arroz. De San Luis de Marañon en 67 dias, la fragata Nuestra Señora de los Angeles, de 387 toneladas, su capitán D. José Antonio Casals, con algodón, astas y otros géneros á varios. De Soller en dos dias, el jabeque Santiago, de cincuenta toneladas, su patron Guillermo Coll, con carbon y otros géneros. De Villajoyosa y Benidorm en 3 dias, el laúd S. Antonio, de 10 toneladas, su patron Juan Ximenez, con esparto y otros géneros. De Valencia, Murviostro, Tarragona y Villanueva en 9 dias, el laúd Santo Cristo del Grao, de 23 toneladas, su patron Bautista Sister, con arroz. De Ibiza en 30 dias, el jabeque Fior del Mar, de 30 toneladas, su patron José Pujol, con leña y cascara de pino. De Sevilla en 10 dias el laúd Virgen del Carmen, de 23 toneladas, su patron Gerardo Maristany, con lana y otros géneros.

Además 6 buques de la costa de esta Provincia, con vino, leña y carbon.

Idem francesa. — De Certe en 4 dias, el bergantin Huron, de 79 toneladas, su capitán Juan Bernard, con vino y aguardiente de tránsito para Havre de Gracia.

Despachadas.

Bergantin español Lancero, su capitán Guillermo Sansaloni, para la Habana, con frutos y efectos. Id. id. el Si, su capitán D. Eusebio de Arriandaga, para Torre Vieja, en lastre. Jabeque id. Virgen de las Nieves, su patron José Nieto, para Ibiza, con id. Laúd id. la Almas, su pat. José Antonio Bas, para Vinarez, con id. Id. id. S. Antonio, su patron José Manuel Obiol, para id. en lastre. Id. id. Doloros, su patron Manuel Vcent para Valencia, con id. y efectos. Goleta toscana archiduquesa Maria Luisa, su capitán José Olivieri, para Liorna, con id. Además 12 buques para la costa de esta Provincia, con efectos y lastre.

Funciones de iglesia. Continúa en la de Santa Marta el octavario que la Real, antigua y venerable Congregacion de esclavo, de Jesus Sacramento dedica á su Divina Magestad, y predicará hoy el Rdo. Doctor D. Mariano Costa, presbitero, catedrático en el

Seminario Tridentino y beneficiado de San Pedro de las Puellas.

LIBROS. Manual completo para la instruccion militar de la Milicia urbana: obra en 3 tomos 8.º rústica. El 1.º comprende la organizacion y mecanismo del servicio; el 2.º la táctica, y el 3.º la instruccion de batallon.—Manual para la instruccion de la Milicia urbana ó prontuario militar: un tomo 16.º á 10 reales en pasta.—Recopilacion de penas ó instruccion militar: obra indispensable á los señores oficiales, sargentos, cabos y soldados de la Milicia nacional: un tomo voluminoso en 8.º á 18 rs. en pasta.—Reglamento y ley orgánica para la Milicia urbana: un cuaderno, á real de vellon. Se hallan de venta en la libreria de Sauri, calle Ancha, esquina á la del Regomí.

Obras de Moratin, conforme las escribió su autor; 6 tomos en 8.º; hermosa edicion adornada con 9 láminas finas.—Gramática de Chantreaux, adicionada y corregida considerablemente, por Mr. Dupuis: un tomo en 4.º, edicion de 1855.—Sinónimos de la lengua castellana por D. José March: un tomo en 8.º.—La princesa de Clermont, novela histórica de la condesa de Genlis: un tomo 16.º con una lámina. segunda edicion.—El templo de Vénus en Gnido por el célebre Montesquieu: un tomo 16.º Estas obras y las de mas nombrada de artes, ciencias, literatura y libros de devocion, se hallarán en la libreria de Oliva, calle de la Platería. En la misma se hallará tambien un gran surtido de comedias antiguas y modernas.

Prontuario de infanteria para instruccion de la Milicia urbana, á 12 rs. en pasta.—Colon, compendio de la obra Juzgados militares, á 14 rs. en pasta.—Recopilacion de penas militares, á 15 rs. en pasta: véndense en la libreria de Ribas. En la misma podrán los Sres. suscritores á las Constituciones de Cataluña, pasar á recoger el tomo 4.º, y en la misma queda de venta la dicha obra, á 144 rs. en rústica.

Servienta. Una señora viuda, de 38 años de edad, desea encontrar casa para servir en clase de camarera: sabe coser, planchar, bordar y demas que haceres anexos á su sexo, la cual tiene personas que abonarán su conducta: dará razon doña Luisa Bou, que vive en la casa núm. 58, calle dels Tallers, cerca la Fábrica de cigarros.

TEATRO.—Geloira ó las Cortes de Castilla; drama heroico patriótico, original español en tres actos y en verso; baile y sainete.

á las 7 y media.